



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó los días: 18/04/2022 y 25/07/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 08 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍO

Armenia, Quindío; Nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2017-00166-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de decreto de medida cautelar elevada por el apoderado de la parte actora el pasado 18 de abril de 2022, encuentra el despacho que no es procedente acceder a la misma, dado que al relacionarse la misma con el embargo y retención de fondos del demandado en productos de depósito de dinero de bajo monto, se advierte que las sumas de dinero que manejan esos tipos de cuentas se consideran inembargables conforme a lo establecido por el Decreto 564 de 2016.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes el oficio S BCS-RJ220173 del 25/07/2022, a través del cual Servicios Integrados Automotriz SAS de la ciudad de Yumbo Valle del Cauca, da cuenta sobre la inmovilización el 15/05/2022, del vehículo de placas MXR410 y su trasladado a la bodega del parqueadero ubicada en la Carrera 34 No. 10 – 499 Yumbo Valle del Cauca.

Ahora bien, teniendo en cuenta que sobre el referido vehículo existe orden de embargo vigente y como quiera que el vehículo inmovilizado se encuentra en la bodega del parqueadero de Servicios Integrados Automotriz SAS de Yumbo Valle del Cauca, se ordena llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone comisionar a la autoridad judicial correspondiente a quien igualmente se le faculta para subcomisionar de conformidad con el inciso 3 artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 para tal efecto se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA REPARTO, a quien se ordena enviar despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que designe auxiliar de la justicia y le fije los honorarios respectivos los cuales serán a cargo de la parte interesada, quien además al momento de la diligencia deberá presentar licencia vigente que lo acredite como auxiliar de la justicia, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. El comisionado al momento de notificarle al secuestre observará lo dispuesto en el artículo 48 y s.s. del C.G.P.



Indíquesele además al comisionado que, deberá registrar claramente el nombre del secuestre, la dirección completa de este y su número de teléfono, si es reemplazado, y exigirle la correspondiente licencia de auxiliar de la justicia.

Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA.**

Así mismo, **SE REQUIERE** al extremo actor para que en el término no superior a treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, diligencie en debida forma el despacho comisorio ante los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de Yumbo Valle del Cauca, allegando constancia de radicación del exhorto en la entidad respectiva y procure igualmente la materialización del secuestro del vehículo de placas MXR410 so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la medida cautelar de embargo y secuestro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 10 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263370657ee24fd264ac161bfdcb353f49ccd0f2c5f3a83a8f61c50b46d9b22e**

Documento generado en 09/08/2022 10:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>